

Nota Informativa

EL TEMA DE LOS TIEMPOS DE ESTADO EN LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL

El próximo primero de septiembre inician los trabajos del Periodo Ordinario de Sesiones en la Cámara de Diputados. En este marco se presentará el quinto informe de gobierno y para el día 8 deberá entregar el Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2006 (PPEF 2006).

Adicionalmente, en este periodo de sesiones también se conocerá el destino (al menos parcialmente) de la aplicación o no de los rubros observados que han sido impugnados y/o suspendidos por el Poder Ejecutivo al Presupuesto de Egresos (PEF 2005) que debió haber aplicado para el presente año .

El paquete de observaciones de la Presidencia de la República incluyó comentarios referentes a los Tiempos de Estado que de origen son señalados en el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y que en el artículo 29, segundo párrafo del PEF 2005 se pretendió modificar.

En la Ley de referencia se define a los Tiempos de Estado como transmisiones gratuitas, con duración de hasta 30 minutos para difundir temas educativos, culturales y de orientación social; además establece al Ejecutivo Federal como el que señalará a sus dependencias el material que deberán proporcionar para dicho tiempo y por último nombra al Consejo Nacional de Radio y Televisión como el organismo que coordinará las emisiones.

Por su parte, el artículo 29, segundo párrafo del Decreto Aprobatorio del PEF 2005, propone que los Tiempos de Estado se distribuyan de la siguiente forma:

PODER EJECUTIVO FEDERAL	40 %
PODER LEGISLATIVO FEDERAL	30 %
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	10 %
ORGANISMOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL	20 %

Desde la perspectiva del Ejecutivo Federal, esta propuesta contraviene lo dispuesto por la Ley, ya que un decreto (como lo es el PEF 2005) no puede tener mayor rango que la Ley específica en la materia como lo es la Ley Federal de Radio y Televisión, la cual no considera en sus articulados tal distribución.

Según el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de las Administración Pública Federal para los ejercicios 2005-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004, los Tiempos Oficiales están clasificados como la suma de los Tiempos de Estado y los Tiempos Fiscales.

CUADRO 1

TIEMPO DE ESTADO

ENTIDAD	PRIMER SEMESTRE 2004				TOTAL		PRIMER SEMESTRE 2005				TOTAL	
	TELEVISIÓN		RADIO		GENERAL		TELEVISIÓN		RADIO		GENERAL	
	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*	31,435.78	77.12	81,877.58	81.78	113,313.36	80.44	34,450.70	83.97	88,452.57	92.24	122,903.27	89.76
PODER LEGISLATIVO	187.50	0.46	0.00	0.00	187.50	0.13	1,817.00	4.43	0.00	0.00	1,817.00	1.33
PODER JUDICIAL	311.49	0.76	1,287.04	1.29	1,598.53	1.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ORGANISMOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL**	8,825.06	21.65	16,949.77	16.93	25,774.83	18.30	4,761.41	11.60	7,441.02	7.76	12,202.43	8.91
TOTALES	40,759.83	100.00	100,114.39	100.00	140,874.22	100.00	41,029.11	100.00	95,893.59	100.00	136,922.70	100.00

CUADRO 2

ENTIDAD	TIEMPO FISCAL											
	PRIMER SEMESTRE 2004				TOTAL		PRIMER SEMESTRE 2005				TOTAL	
	TELEVISIÓN		RADIO		GENERAL		TELEVISIÓN		RADIO		GENERAL	
	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*	9,846.59	39.77	52,193.29	40.47	62,039.88	40.36	9,803.02	40.05	64,985.31	50.87	74,788.33	49.13
PODER LEGISLATIVO	6,433.09	25.98	38,571.45	29.91	45,004.54	29.28	6,278.59	25.65	10,688.50	8.37	16,967.09	11.15
PODER JUDICIAL	2,858.28	11.54	12,840.31	9.96	15,698.59	10.21	2,823.92	11.54	19,251.59	15.07	22,075.51	14.50
ORGANISMOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL**	5,621.17	22.70	25,357.58	19.66	30,978.75	20.15	5,570.84	22.76	32,830.16	25.70	38,401.00	25.23
TOTALES	24,759.13	100.00	128,962.63	100.00	153,721.76	100.00	24,476.37	100.00	127,755.56	100.00	152,231.93	100.00

Este primer caso tiene su origen, además del artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en su Reglamento (artículo 15), donde se establece incluso la forma en que podrán dividirse los 30 minutos diarios a los que obliga aquella Ley.

Por otra parte, el concepto de Tiempos Fiscales obedece a lo estipulado en el Decreto por el que se Autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los Concesionarios de Estaciones de Radio y Televisión el pago del impuesto que se indica. Este decreto fue publicado el 10 de octubre de 2002, se encuentra vigente y deroga al anterior del 31 de diciembre de 1968.

En síntesis, en él se establece que los concesionarios (incluidas las estaciones de radio y televisión), pagarán un impuesto por el uso de bienes del dominio directo de la Nación, cuando las actividades

del concesionario estén declaradas expresamente como de interés público por la Ley. Menciona que los concesionarios podrán optar por realizar el pago de la siguiente forma:

- Con 18 minutos diarios de transmisión para el caso de televisión y;
- 35 minutos diarios para radio.

En ambos medios el objetivo será difundir el material grabado por el Poder Ejecutivo Federal con una duración de 20 a 30 segundos por segmento.

Si el ejecutivo no utilizare, total o parcialmente esos espacios, **deberá hacerlo el concesionario para sus propios fines.**

Estos tiempos serán distribuidos de manera proporcional dentro del horario que va de las 06:00 a las 24:00 horas en cada radiodifusora o televisora.

CUADRO 3

ENTIDAD	TIEMPOS OFICIALES											
	PRIMER SEMESTRE 2004				TOTAL		PRIMER SEMESTRE 2005				TOTAL	
	TELEVISIÓN		RADIO		GENERAL		TELEVISIÓN		RADIO		GENERAL	
	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*	41,282.37	63.01	134,070.87	58.53	175,353.24	59.52	44,253.72	67.56	153,437.88	68.61	197,691.60	68.37
PODER LEGISLATIVO	6,620.59	10.10	38,571.45	16.84	45,192.04	15.34	8,095.59	12.36	10,688.50	4.78	18,784.09	6.50
PODER JUDICIAL	3,169.77	4.84	14,127.35	6.17	17,297.12	5.87	2,823.92	4.31	19,251.59	8.61	22,075.51	7.63
ORGANISMOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL**	14,446.23	22.05	42,307.35	18.47	56,753.58	19.26	10,332.25	15.77	40,271.18	18.01	50,603.43	17.50
TOTALES	65,518.96	100.00	229,077.02	100.00	294,595.98	100.00	65,505.48	100.00	223,649.15	100.00	289,154.63	100.00

*INCLUYE PRESIDENCIA, SECRETARÍAS DE ESTADO, PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, UNIVERSIDADES CHAPINGO, UAM Y UNAM

**INCLUYE BANCO DE MÉXICO, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL D.F., COMISIÓN NACIONAL DE AHORRO PARA EL RETIRO, COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO, COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, CNDH, IFE Y ORGANISMOS ESTATALES ELECTORALES.

Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con información proporcionada por la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados enero-junio 2004, y con base en el Segundo Informe Trimestral 2005 sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública emitido por la SHCP.

De esta manera se entiende que el concepto observado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2005, es únicamente el que se refiere a los Tiempos de Estado y no los Tiempos Fiscales o la suma de ambos, los Tiempos Oficiales.

El hecho que la observación emitida por el Ejecutivo a este respecto no represente un monto específico en el PEF 2005; el que se refiera más bien a una relación Jerárquica Normativa de una Ley Específica y un Decreto de Ley, y que adicionalmente el impacto para el presente año ya no sería tan importante que caso de que se aplicara, no resta importancia al hecho de que se cuestionen los tiempos de Estado.

Para que la modificación contenida en el PEF 2005 tenga efecto, se requeriría una iniciativa de ley a este respecto y se lograra una reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión para evitar el conflicto de la Jerarquía Normativa y se procediera en consecuencia.

Si desea profundizar en el tema favor de comunicarse a las extensiones 4909 y 4902.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "G" Tercer Nivel

Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>
